



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ONGD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA AYUDA DE EMERGENCIA CON DESTINO A TURQUÍA, AL AMPARO DEL ART. 22.2 C) Y 28 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

En Ciudad Real, 30 de octubre de dos mil veintitrés

REUNIDOS

De una parte **D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ** con D.N.I. 05.659.727-W, actuando en nombre y en representación **del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcalde/Presidente**.

Y de otra **D^a. ALMUDENA ASENSIO MARÍN** con DNI: 09.294.097-G, en nombre y representación de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Ciudad Real con C.I.F. Q2866001G** y domicilio en C/ Caballeros nº10, C.P. 13001 de Ciudad Real, en su calidad de **Secretaria Provincial**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el objeto de este convenio es canalizar a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA una subvención directa para ayuda de emergencia consistente en el envío de artículos de primera necesidad con destino a la población afectada y/o desplazada por el terremoto acaecido en Turquía y Siria.

La cuantía de la subvención asciende a 40.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 "Ayudas Cooperación Internacional Emergencias" del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2023.

El presente Convenio se formaliza en conformidad con los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



del artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120, de 25 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de este convenio es canalizar a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA una subvención directa para ayuda de emergencia a Turquía, consistente en el envío y adquisición de artículos de primera necesidad (bidones de agua, mantas, lonas, sets de cocina) para la cobertura de necesidades básicas inmediatas de la población afectada y/o desplazada por el terremoto acaecido el mes de febrero en Turquía y Siria. El área de ejecución será Turquía, concretamente la población de las 10 provincias afectadas en el sur y sudeste del país.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a 40.000,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2312 48019 "Ayudas Cooperación Internacional Emergencias" del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio económico 2023.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION

El proyecto en el que se enmarca esa subvención abarca un plazo de ejecución desde febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION

La subvención se hará efectiva en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



El pago se hará efectivo tras la notificación de la resolución que apruebe la concesión de la subvención, y una vez firmado el presente convenio por ambas partes, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

QUINTA .- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- No estar incurso en las prohibiciones del art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Local Tributaria, autorizando con la suscripción de este convenio la obtención del certificado acreditativo de esta circunstancia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la actividad objeto de subvención, que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida que las circunstancias de las zonas afectadas por el terremoto en Turquía lo permitan, con las limitaciones y simplificaciones que sean necesarias realizar para hacer viables las actividades de ayuda humanitaria.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



OCTAVA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a abonar el total del importe de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA a tal efecto, una vez firmado el presente convenio por ambas partes y realizados los trámites pertinentes en la Tesorería del Ayuntamiento de Ciudad Real.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta subvención es la Concejalía de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cooperación Internacional, sita en la Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741 y 926251750, o por correo electrónico: enotario@ayto-ciudadreal.es.

DÉCIMA.-JUSTIFICACION

En relación a la ayuda concedida, el Ayuntamiento de Ciudad Real se compromete a aceptar los términos de justificación señalados por CRUZ ROJA ESPAÑOLA junto a su solicitud de subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá presentar a través de la sede electrónica, dirigido a la Concejalía de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de TRES meses a contar desde la realización del objeto del proyecto, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.

2.- Justificación técnica de la acción de ayuda humanitaria realizada.

3.- Memoria económica, que contendrá:



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas justificativas de los gastos efectuados.
- Documento de recepción del material enviado.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que conllevará el reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones a que pueda haber lugar en base a la normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tenido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9.3 del Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 el 25 de junio de 2021, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en todas sus hojas.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD REAL**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



LA ALCALDE-PRESIDENTE,
D. Francisco Cañizares Jiménez

SECRETARIA PROVINCIAL,
D^a. Almudena Asensio Marín